



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JUC/ff.

**CONTRATO TRASLADO DE ALUMNOS  
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL  
(SEP)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 01 de diciembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y la empresa **TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA**, R.U.T. N°76.508.066-5, representada legalmente por don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N°10.950.970-1, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal N°972 Villa Frej, de la comuna de Peñaflor, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente contrato:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

**PRIMERO** : Por el presente convenio, “Buses Ortúzar” se compromete al traslado de los (as) alumnos (as) de 8° año básicos A y B, que viajan desde **Escuela República de Grecia** a una salida pedagógica al Centro de Eventos el Parronal, Parcela 48, comuna de Talagante (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha noviembre de 2017.

**SEGUNDO** : El Traslado de los (as) alumnos (as) será el día 13 de diciembre del 2017 (ida y regreso), en dos (02) buses.

**TERCERO** : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000).-

**CUARTO** : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

**QUINTO** : El Servicio de Transporte a entregar por “Buses Ortúzar”, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los buses que presten este Servicio deberán estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad de los buses no deben superar los 20 años.
- c) Toda la documentación de las máquinas deberán encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígame fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) Los buses deberán contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

**SEXTO** : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de "Buses Ortúzar", siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

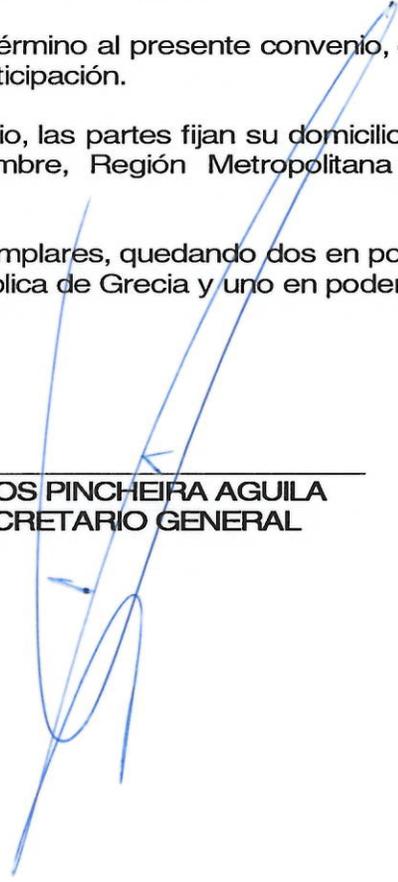
**SEPTIMO** : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

**OCTAVO** : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela República de Grecia y uno en poder de "Buses Ortúzar", a su entera satisfacción.

  
\_\_\_\_\_  
**RICHARD ORTUZAR GONZALEZ**  
R.U.T. N° 10.950.970-1  
**TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA**



  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
**SECRETARIO GENERAL**